



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

2106

BUENOS AIRES, 7 DIC 2007

VISTO el Expediente N° 37080-8/91 (3 cuerpos) del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y JUSTICIA, por el cual la UNIVERSIDAD DE BELGRANO, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título intermedio de ANALISTA EN INFORMÁTICA, según lo aprobado por la Resolución del Presidente N° 30/03, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

Que tratándose de una institución legalmente constituida, que cuenta con autorización definitiva para funcionar de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, debe comunicar a esta cartera la creación de nuevas carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

2106

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carrera así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

Que por no estar el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas últimas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada dentro de las facultades de su competencia.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Presidente, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BELGRANO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título intermedio de ANALISTA EN INFORMÁTICA que expedirá la UNIVERSIDAD DE



"Mes del centenario del descubrimiento del Petróleo Argentino"

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BELGRANO, perteneciente a la carrera de INGENIERÍA EN INFORMÁTICA, a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Tecnología, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

L.F.
2106
RESOLUCIÓN N° _____
LIC. EN ARTE F. FILMUS
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 2106

ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE ANALISTA EN INFORMÁTICA QUE EXPIDE LA
UNIVERSIDAD DE BELGRANO, Facultad de Tecnología**

- Programar en diversos lenguajes de computación.
- Analizar flujos de lógica y de programas de computación.
- Colaborar con profesionales de sistemas en el análisis y diseño del software necesario para la implementación de sistemas automatizados por computadora.
- Analizar y diseñar software utilizando herramientas CASE (Computer Aided Software Engineering).
- Analizar y diseñar páginas de Internet y sus medidas de seguridad dentro de la WEB.
- Colaborar en la evaluación y selección de equipos de procesamiento automático de información y teleinformación.
- Participar en estudios de factibilidad de proyectos informáticos.
- Colaborar en arbitrajes, pericias y tasaciones relacionadas con Software y Hardware.

ABD.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 2106

ANEXO II

UNIVERSIDAD DE BELGRANO, Facultad de Tecnología

TÍTULO INTERMEDIO: ANALISTA EN INFORMÁTICA

PLAN DE ESTUDIOS

Cód.	Asignatura	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
------	------------	-----------------------	---------------------	------------------

PRIMER AÑO

1151	Álgebra y Cálculo Numérico	6	96	-
1152	Análisis Matemática I	4	64	-
1153	Utilitarios de Informática – Sistemas de Representación	2	32	-
1154	Introducción a los Sistemas de Computación I	6	96	-
1155	Optativa de Formación General	2	32	-
1251	Matemática Discreta	6	96	1151
1252	Análisis Matemático II	4	64	1152
1253	Programación I	6	96	1151-1152
1254	Física I	4	64	1152
1255	Lógica	6	96	-

SEGUNDO AÑO

2151	Química General	6	96	-
2152	Análisis Matemático III	4	64	1252
2153	Algoritmos y Estructuras de Datos	6	96	1251-1253-1255
2154	Física II	4	64	1252-1254
2251	Bases de Datos	6	96	2153
2252	Análisis de Sistemas	6	96	2153
2253	Programación II	6	96	1253
2254	Física III	6	96	2152-2154
2255	Práctica Profesional I	4	64	1154
-	Participación en Jornadas y Congresos	-	45	-



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

2106

Cód.	Asignatura	Carga Horaria Semanal	Carga Horaria Total	Correlatividades
------	------------	-----------------------	---------------------	------------------

TERCER AÑO

3151	Probabilidad y Estadística	4	64	2152
3152	Transmisión de la Información	6	96	2152
3153	Diseño de Sistemas	6	96	2252
3154	Técnicas Digitales	6	96	2254
3155	Aspectos Legales de la Ingeniería	2	32	2252
3251	Programación III	6	96	2253
3252	Automatización y Lenguajes Formales	6	96	3152
3253	Organización y Administración	6	96	3155
3254	Arquitectura y Organización de Computadoras	6	96	2253-2153-3154
3255	Práctica Profesional II	2	32	2255-3155
-	Participación en Jornadas y Congresos	-	45	-

TOTAL DE HORAS DEL TÍTULO INTERMEDIO 2.394Horas

ABD.